

## *Resolución Directoral* N° 244- 2021-DIRESA-L-HCH-SBS-DE

Chancay, 19 de agosto de 2021

### VISTO:

El Memorandum N° 0154-UE N° 405-HCH.SBS.U.EPIySA/2021, mediante el cual la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita la aprobación del "PLAN Desinsectación, Desratización y Desinfección del Hospital de Chancay y SBS 2021", el informe N° 314 UE N°405-H-CH-SBS-OPE-08/2021, emitido por la jefa oficina de Planeamiento Estratégico, de fecha 18 de agosto de 2021 y el Informe-Area.Org.-N°026 UE N°405-H-SBS-OPE.08/2021, de la responsable de organización de la oficina de Planeamiento Estratégico, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que *"la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"*;

Que el artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que *" Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2001-SA, se aprueba el "Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, industriales y de Servicios", el cual tiene como objetivo *"regula aquellas actividades de saneamiento ambiental que toda persona natural y jurídica está obligada a realizar en los bienes de su propiedad o a su cuidado para evitar o eliminar las condiciones favorables a la persistencia o reproducción de microorganismos, insectos u otra fauna transmisora de enfermedades para el hombre. Asimismo, establece los requisitos que deben cumplir las empresas que prestan servicios ligados a las actividades de saneamiento ambiental"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 449-2001-SA/DM, de fecha 26 de julio de 2001, se aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, desinfección, limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y Tanques Sépticos"; establece en su artículo 1° lo siguiente *"Es de aplicación obligatoria en la realización de trabajos de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y limpieza de tanques sépticos"*;

Que, mediante Decreto supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 1°, establece que *"El presente dispositivo normativo tiene como objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a fin de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública"*;

## Resolución Directoral N° 244- 2021-DIRESA-L-HCH-SBS-DE

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, de fecha 11 de diciembre de 2018, se aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", que en documento adjunto forma parte de la presente Resolución Ministerial;

Que, mediante Memorándum N° 0154-UE N° 405-HCH.SBS.U.EPIySA/2021, de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita la aprobación del Plan Desinsectación, desratización y desinfección del Hospital de Chancay y SBS; siendo atendido mediante el Informe N° 314 UE N°405-HCH-SBS-OPE-.08/2021, emitido por la jefa oficina de Planeamiento Estratégico, de fecha 18 de agosto de 2021 y el Informe-Area.Org.-N°026 UE N°405-H-SBS-OPE.08/2021, de la responsable de organización, que emiten informe favorable para la aprobación del "Plan de desinsectación, desratización y desinfección del Hospital de Chancay y SBS", que tiene como objetivo implementar actividades para conseguir el control de plagas y vectores con la participación del personal sanitario especializado a través de una constante inspección para prevenir, vigilancia y control sanitario;

Con la Visación de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, la Oficina de planeamiento Estratégico y de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora N°405 Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud;

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Chancay y SBS, aprobó por la Ordenanza Regional N° 008-2014 CR-RL, y Resolución Directoral N° 382-2021-GRL-GRDS-DIRESALIMA-DG, de fecha 13 de julio de 2021, emitido por la Dirección Regional de Salud;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el **PLAN DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN** del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López" 2021, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital de Chancay y SBS, el cumplimiento del Plan aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal de transparencia de la página web del Hospital de Chancay.

**ARTÍCULO CUARTO. - Dejar sin efecto**, cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto por la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL CHANCAY Y SBS "DR. HIDALGO ATOCHE LOPEZ"

M.C. Eduardo Paredes Ayala  
EMP 27459 RNE 19120  
DIRECTOR EJECUTIVO

- ( ) DIRESA
- ( ) Dirección Ejecutiva
- ( ) Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- ( ) D. Planeamiento Estratégico
- ( ) Asesoría Legal
- ( ) D. Comunicaciones - Portal Transparencia
- ( ) Archivo